



Resolución de la Oficina de Administración N° 137-2022-ITP/OA

Lima, 04 de julio de 2022

VISTOS:

El Memorando N° 166-2022-ITP-CITEPESQUERO PIURA del 16 de junio de 2022 emitido por CITE Pesquero Piura, el Memorando N° 2870-2022-ITP/OA del 16 de junio de 2022 emitido por la Oficina de Administración, el Memorando N° 169-2022-ITP/DO del 16 de junio de 2022 emitido por CITE Pesquero Piura, el Memorando N° 0646-2022-ITP/OA-CONT del 16 de junio de 2022 emitido por el Responsable de Contabilidad, el Memorando N° 2974-2022-ITP/OPPM del 20 de junio del 2022 emitido por la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, y el Informe N° 0352-2022-ITP/OA-CONT del 27 de junio del 2022 emitido por el Responsable de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorando N° 166-2022-ITP/CITEPESQUERO PIURA del 16 de junio de 2022, el señor William Alberto Peña Rivera Director del CITE Pesquero Piura, solicita a la Oficina de Administración -con copia a la Secretaría General- el reembolso a su favor por gasto adicional en el pasaje de Ayacucho a Pilpichaca y viceversa a causa del cierre de vías a la altura del km 197+000 al km 197+250 que fue comunicado a través de la Municipalidad de Huaytará en la comisión de servicios "Segunda sesión del comité directivo de los CITE Pesqueros", desarrollado en Huancavelica el día 27 de mayo 2022;

Que, con Memorando N° 2870-2022-ITP/OA del 16 de junio de 2022, el Jefe de la Oficina de Administración remite el expediente a Contabilidad, indicando evaluar el requerimiento efectuado por el CITE Pesquero Piura;

Que, mediante el Memorando N° 169-2022-ITP/CITEPESQUERO PIURA del 16 de junio de 2022, el señor William Alberto Peña Rivera, levanta la observación interpuesta en la Hoja de envío N° 4906-2022-ITP/OA-CONT;

Que, mediante Memorando N° 0646-2022-ITP/OA-CONT del 16 de junio de 2022, el Responsable de Contabilidad solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la aprobación de la Certificación del Crédito Presupuestario para el reembolso de viáticos solicitado por el CITE Pesquero Piura;

Que, a través del Memorando N° 2974-2022-ITP/OPPM del 20 de junio de 2022, el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización indica que el reembolso requerido cuenta con disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, conforme a la Certificación Presupuestal N° 2456;

Que, mediante Informe N° 0352-2022-ITP/OA-CONT de fecha 27 de junio del 2022, el Responsable de Contabilidad informa que de la revisión de la solicitud de reembolso, se verifica que el señor William Alberto Peña Rivera solicita el reembolso de pasajes a causa del cierre de vías a la altura del km 197+000 al km 197+250 comunicado por la Municipalidad de Huaytara el 26 de mayo 2022. Dicha situación adelantó la hora de salida de la ciudad de Ayacucho a las 2 a.m. contratando un servicio de traslado de ida y vuelta generando el aumento del importe previsto en la planilla N° 487-2022. Asimismo, indica que el comisionado incurrió en gastos en las específicas 2.3.2 1.2 1, según documento sustentatorio que adjunta, lo cual cumple con la normativa vigente y ascienden a la suma de S/ 150.00 (Ciento cincuenta y 00/100 Soles). Concluye señalando que la solicitud de reembolso y los gastos efectuados durante la comisión de servicios se enmarcan en los procedimientos de ley y, al encontrarse conformes, el reembolso resulta procedente;

Que, conforme a lo informado, la solicitud de reembolso de viáticos presentada cumple con lo establecido en el numeral 9.3.9 de la Directiva N° 001-2020-ITP/SG, Directiva para la Compra de Pasajes, Asignación de Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicio del Instituto Tecnológico de la Producción”, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 005-2020-ITP/SG, de fecha 17 de enero del 2020;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009- EF/77.15, establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como por los Gobiernos Locales;

Que, asimismo el literal b) del Artículo 2 de Resolución Directoral N° 001-2011- EF/77.15, (Que aprueba Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería), establece que para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007- EF/77.15 y modificatorias, especifica que “también se requiere Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente, antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión”;

Con la visación del Responsable de Contabilidad; y,

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2020-ITP/SG, “Directiva para la Compra de Pasajes, Asignación de Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicio del Instituto Tecnológico de la Producción”, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 005-2020-ITP/SG, de fecha 17 de enero del 2020; en uso de la atribución contenida en el numeral 28.4 del artículo 28° del Reglamento de Organización Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, de fecha 28 de abril de 2016; la Resolución Ejecutiva N° 185-2019-ITP/DE de fecha 09 de agosto de 2019;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el reembolso de pasajes por comisión de servicios a favor del señor **William Alberto Peña Rivera**, por el monto de S/150.00 (Ciento cincuenta y 00/100 Soles), a afectarse en la específica de gasto 2.3.2 1.2 1, lo que le permitió cumplir con su comisión de servicio el día 27 de mayo del presente año, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que Contabilidad y Tesorería, en el ámbito de sus competencias, previa verificación de deudas pendientes del comisionado, procedan a comprometer, devengar y girar conforme al siguiente detalle:

Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	Certificado SIAF	Clasificador de Gasto	Importe S/.
96	R.O.	2456	2.3.2 1.2 1	150.00
TOTAL				150.00

Artículo 3.- DISPONER que el egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución será con cargo al Presupuesto Institucional 2022, Ejecutora 001: Instituto Tecnológico de la Producción.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción.

Regístrese y comuníquese.

ANDERSON JUNIOR SILVA CORDOVA
Jefe de la Oficina de Administración
Instituto Tecnológico de la Producción